



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA EL POLO DE CONTENIDOS DIGITALES.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**EXPEDIENTE. N.º: L47/2019**

**FECHA: 24/04/2019**

<b>1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO</b>				
<b>1.1 ENTIDAD CONTRATANTE</b>				
<p><b>Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)</b>  Domicilio: Plaza Jesús el Rico, nº 1, Edif. Aparcamientos, 29012, Málaga  Teléfono. (+34) 952 060 770  Entidad del Sector Público con la condición de Poder Adjudicador no Administración Pública.</p>				
<b>1.2. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONSULTAS E INFORMACIÓN</b>				
<p>Dirección web del <b>Perfil del Contratante de PROMÁLAGA</b> en la Plataforma de Contratación del Sector Público.  El correo electrónico de consultas e información es <a href="mailto:asesoriajuridica@promalaga.es">asesoriajuridica@promalaga.es</a>, y se deberá indicar en el asunto el número de expediente, y en el cuerpo del mensaje se indicará el nombre de la empresa, los datos de la persona que realiza la consulta y el texto de la consulta.</p>				
<b>1.3. OBJETO DEL CONTRATO</b>				
<b>Tipo.</b>	Procedimiento Abierto			
<b>CPV</b>	98341120 98341130			
<b>Descripción</b>	<p>El objeto del presente contrato es un servicio de conserjería para el edificio del Polo de Contenidos Digitales, sito en Avda. Sor Teresa Prat, 15, Edificio de Tabacalera, 29003, Málaga.</p> <p>Las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar, así como las condiciones para su prestación quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.</p>			
<b>1.4. ESTRUCTURA DEL CONTRATO</b>				
<b>Número lotes/Número de unidades</b>	El contrato no se divide en lotes por constituir una prestación que no supone especialización diferenciada, su utilización y aprovechamiento no es independiente, constituyendo una unidad funcional. (art. 99.3 Ley 9/2017 de Contratos Sector Público).			
<b>1.5. DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO</b>				
<b>Plazo total del contrato (incluye contrato inicial y prorrogas en su caso)</b>	36 meses			
<b>Duración inicial Contrato</b>	12 meses	<b>Prórroga</b>	Sí	
<b>1.6. REVISIÓN DE PRECIOS</b>		No		
<b>1.7. MODIFICACIÓN</b>		No		
<b>1.8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO</b>				
<b>Tramitación</b>	Ordinaria			
<b>Procedimiento</b>	<b>Tipo</b>	Abierto	<b>Justificación</b>	Art. 156 Ley 9/2017
	<b>Sujeto a regulación armonizada</b>	No	<b>Forma publicidad</b>	Perfil del contratante



1.9. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
<b>Fecha límite de presentación de ofertas</b>	<b>15 días desde la publicación.</b> No serán admitidas aquellas proposiciones presentadas fuera de plazo, ni tampoco aquellas enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio físico que no sea la Plataforma de Contratación del Estado.
<b>Modalidad de presentación</b>	Electrónica, en cada sobre se incluirá la documentación correspondiente en formato digital. La oferta deberá contener tres sobres: 1, 2 y 3.
<b>Lugar de presentación</b>	Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a>
<b>Admisión de variantes</b>	No se admiten variantes.

## 2. PRESUPUESTO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, el presupuesto máximo de licitación es de **OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (84.700,00 €)** IVA incluido.

El licitador deberá realizar su oferta económica en base al citado presupuesto, y siguiendo el modelo de presentación de oferta para el precio, anexo al presente pliego. Serán directamente excluidas las ofertas que superen dicho importe máximo.

Quedan incluidos dentro del importe todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato, conforme se detallan en los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas que rigen la presente licitación. Por lo tanto, el licitador los debe considerar incluidos en el precio ofertado total.

2

El valor estimado del contrato, IVA excluido, es de 210.000,00 euros.

### 2.1. Forma de pago

El precio del contrato se abonará de forma mensual. Para determinar el importe de las facturas mensuales, se tomará como base la anualidad que resulte de la proposición económica y se dividirá entre 12. Cuando sean de aplicación, se deducirán las penalizaciones establecidas en el apartado 11.f del presente Pliego.

El precio de dichas facturas se abonará mensualmente a mes vencido, mediante transferencia, en un plazo de 30 días desde la fecha de recepción de las facturas en el domicilio social de PROMÁLAGA, y, siempre y cuando, cuente con el visto bueno del responsable del contrato.

## 3. EJECUCIÓN

### 3.1. Condiciones de ejecución

El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura del contratista, por lo que el precio de adjudicación **no podrá sufrir alteración** alguna durante la vigencia del contrato, conforme establece la ley, salvo las oportunas excepciones legales y contractuales.

El adjudicatario está obligado a presentar un plan de Trabajo, tal y como se exige en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y con el contenido que se determine en éste, el cual será aprobado por el Órgano de Contratación.

Dentro de dicho Plan de Trabajo, además de lo exigido en los pliegos de prescripciones técnicas, se deberá recoger alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato que tenga carácter social, ético o medioambiental, de conformidad con lo exigido en el artículo 202 de la LCSP.



### 3.2. Responsable del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento a la empresa adjudicataria, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la adjudicataria con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como Responsable del Contrato al responsable de área de Innovación.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Director- Gerente de PROMÁLAGA.

## 4. LEGISLACIÓN APLICABLE. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN

PROMÁLAGA, en su contratación, se rige por las normas de Derecho imperativo de la Ley de Contratos del Sector Público referentes a entidades del Sector Público que son poder adjudicador, pero no son Administraciones Públicas, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado. Serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto no se encuentre derogado.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- Demás normas de derecho privado que resulten de aplicación.

3

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, el plan de trabajo que presente el adjudicatario, una vez aprobado por PROMÁLAGA. El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este Pliego no exime de la obligación de su cumplimiento.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Málaga.

## 5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

### 5.1. Tipo

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II, según lo establecido en el artículo 318 de la LCSP.

En el procedimiento abierto, en primer lugar, se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores. Posteriormente, se valorará la oferta en dos fases. En la primera, se valorarán los aspectos técnicos sujetos a juicio de valor de las ofertas y, en la segunda fase, se valoran los criterios cuantificables mediante fórmulas. Finalizadas las fases de valoración se aprobará la clasificación de las ofertas y se elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que acordará la adjudicación.

### 5.2. Anuncio de licitación

Conforme al art. 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los anuncios de licitación se publicarán en el perfil de contratante del órgano de contratación. El acceso será a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



### 5.3. Recursos

Como se trata de un contrato de los previstos en el art. 44.1 de la LCSP, los actos descritos en el art. 44.2 de la citada ley son susceptibles de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo allí previsto.

## 6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

### 6.1. Requisitos generales

La presentación de la documentación para su admisión como licitador supone la aceptación de lo dispuesto en la información de PROMÁLAGA incluida en el Perfil de Contratante y publicada en la web, así como todas las disposiciones del presente Pliego.

Podrán formular oferta para la adjudicación del contrato las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### 6.2. Documentación a presentar por los licitadores para cada uno de los sobres

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. Al objeto de contrastar los datos facilitados, PROMÁLAGA se reserva la facultad de efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

#### Sobre 1: Documentación general

En el sobre 1 se incluirá la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar**
  1. Documento Nacional de Identidad, en caso de persona física.
  2. Las personas jurídicas presentarán copia del número de Identificación Fiscal.
  3. La capacidad de obrar del licitador se acreditará mediante escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  4. Poder bastante.
  5. Anexo I: Declaración Responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la entidad local y con la Seguridad Social impuestas legalmente, y con PROMÁLAGA.
  
- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. El importe del volumen anual de negocio deberá ser de importe igual o superior a 210.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de su declaración del IRPF.



■ **Documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de toda la documentación que se detalla a continuación:

1. Experiencia previa. Para el cumplimiento de este criterio de solvencia se deberá superar el importe facturado de 70.000,00 € (impuestos no incluidos) en cada uno de los tres últimos años en servicios similares (conserjería) a los que constituyen el objeto del contrato. Se deberá presentar una relación enumerativa que hayan realizado en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos.
2. Empleados. El licitador deberá disponer de una estructura laboral que cuente al menos con: auxiliar administrativo (2) y de mandos intermedios/supervisor-coordinador (1) que se consideran necesarios para el buen desarrollo del servicio. Para justificar el cumplimiento de este criterio se deberá presentar un organigrama de la empresa, con los nombres y funciones, y un informe de vida laboral del número de cuenta de cotización de la empresa, donde estén los trabajadores.
3. Medios a adscribir: Una relación en la que se acrediten los medios materiales suficientes para la ejecución del servicio, siendo estos:
  - Un ordenador portátil, con licencia Windows 10 o similar de software libre, conectividad inalámbrica vía WiFi y 4 GB de memoria RAM.
  - Un Smartphone para comunicaciones con el personal que esté adscrito al servicio.

En caso de contar con clasificación empresarial Grupo L Subgrupo 6, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, será suficiente para justificar la solvencia aportar dicho certificado de clasificación.

**Sobre nº 2. Documentación técnica evaluable mediante juicio de valor.**

Dentro del Sobre 2 se incluirá la documentación justificativa para que la Mesa de contratación pueda valorar el criterio tercero, recogido en la cláusula séptima del presente pliego.

5

Se deberá presentar una relación de las mejoras ofertadas por el licitador (conforme Anexo III) y una memoria adjunta explicando el funcionamiento de cada mejora, hasta un máximo de tres (3). La mesa de contratación decidirá sobre la procedencia de la mejora y su inclusión, justificando la elección a su criterio.

**En el sobre nº 2 no deben recogerse aspectos o datos que sean objeto de valoración sujeta a criterios cuantificables e incluidas en el sobre nº 3.**

**La inclusión en el sobre nº 2 de los documentos o informaciones que deben constar en el sobre nº 3, es causa de exclusión directa.**

**Sobre nº 3: Oferta sujeta a criterios de adjudicación objetivos**

Dentro del sobre 3, se incluirá:

1. La proposición económica conforme al modelo del Anexo II.
2. Una relación y copia de cada uno de los certificados de calidad vigentes con los que cuente la empresa emitidos por organismo reconocido en la Unión Europea, relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética, a modo enunciativo ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001, ISO/IEC 27001, SA 8000 e ISO 50001, o similares.

**7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Sólo se podrá valorar en cada uno de los criterios lo efectivamente ofrecido por el licitador, sin que la



Mesa de contratación pueda valorar nada no incluido expresamente en los sobres.

Asimismo, PROMÁLAGA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de empate entre proposiciones, la propuesta de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Criterio de adjudicación	Información	Puntuación
Criterios cuantificables de forma automática	1. Precio.	80 puntos
	2. Certificados de Calidad	5 puntos
Criterios sujetos a juicio de valor	3. Mejoras que ofrezcan los licitadores en la prestación del servicio.	15 puntos

Se procederá a la valoración de las ofertas con el fin de identificar la oferta que en su conjunto será más ventajosa. Sobre un máximo de 100 puntos, los criterios que han de servir de base a la adjudicación son los siguientes:

#### 7.1. Precio del contrato:

A la proposición económica que ofrezca el menor precio global para la duración inicial del contrato (1 año) se le asignarán 80 puntos y 0 puntos a la que ofrezca el presupuesto máximo de licitación, puntuando el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 \times ((P_{lic} - O_i) / (P_{lic} - O_{min}))$$

Donde:

- P<sub>i</sub>: puntuación obtenida por la oferta objeto de la valoración.
- O<sub>i</sub>: precio en euros de la oferta objeto de la valoración.
- P<sub>lic</sub>: presupuesto máximo de licitación.
- O<sub>min</sub>: precio más bajo ofertado de entre todas las ofertas válidas.

Las ofertas con un precio superior al importe máximo de licitación serán descartadas.

#### Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de todas las proposiciones presentadas.

En estos supuestos, PROMÁLAGA comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres días hábiles para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.



Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, PROMÁLAGA podrá apreciar si la proposición es susceptible de un normal cumplimiento o en caso contrario, si se estimase que la oferta no puede ser cumplida, se acordará la desestimación y exclusión de la proposición de forma motivada.

#### 7.2. Certificados de calidad:

Se valorarán los certificados que se encuentren en vigor, relacionados con sistemas de gestión de calidad, medio ambiente, seguridad laboral, accesibilidad y eficiencia energética aportados, a modo enunciativo, ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 27001, OHSAS 18001 y UNE-EN 13549. Cada certificado aportado en estas áreas, se valorará con 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

#### 7.3. Mejoras que ofrezcan los licitadores en la prestación del servicio:

Deben ser mejoras relacionadas con el objeto del contrato, concretamente enfocadas en mejorar los servicios mínimos del mismo. Las mejoras pueden ser cuantitativas (por número, por tiempo/plazo, etc.) o cualitativas (cobertura del servicio, etc.), y se deberá presentar una memoria detallando el contenido de cada una. Se valorará con 5 puntos cada mejora aceptada hasta un máximo de 15 puntos. La aceptación de las mejoras ofertadas vendrá dada por un informe técnico, que podrá desestimarlas si no guardan relación con el objeto del contrato.

Asimismo, PROMÁLAGA se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

### 8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### a. Plazo de presentación de ofertas

Conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público, el plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales contados desde la publicación de la licitación y el acceso a los pliegos. La fecha y hora límite de presentación de ofertas será la señalada en la plataforma de contratación del sector público.

7

#### Modalidad de presentación

Los sobres deberán presentarse electrónicamente siguiendo las instrucciones de la plataforma <https://contrataciondelestado.es/>

Deberán remitirse firmados electrónicamente tres sobres por lote:

- Sobre 1: Documentación general.
- Sobre 2: Oferta sujeta a criterios de adjudicación de juicio de valor.
- Sobre 3: Oferta sujeta a criterios de adjudicación objetivos.

#### b. Lugar de presentación

El lugar de presentación de las ofertas será la plataforma de contratación del sector público: <https://contrataciondelestado.es/>

### 9. APERTURA DE SOBRES Y TRAMITACIÓN

La valoración de las ofertas se realizará en tres fases. En la primera se calificará la capacidad y solvencia técnica y económica de los licitadores; en la segunda fase se valorarán los aspectos relacionados con los criterios sujetos a juicio de valor, valorándose los criterios cuantificables de forma automática en una tercera fase.

#### a. Mesa de contratación:

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La Mesa de contratación quedará constituida de la forma siguiente:

- Director-Gerente de la sociedad o persona que lo sustituya.
- Responsable del departamento económico-financiero de la sociedad o persona que lo sustituya.
- Letrado asesor o persona licenciada en Derecho que la sustituya.
- Responsable del área de Innovación, o persona que lo sustituya.

b. **Sobre nº 1. Documentación general**

Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas se constituirá la Mesa de Contratación para abrir y calificar la documentación presentada en tiempo y forma, de los sobres números 1 que contienen la documentación general.

Examinada la documentación, si se observan defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores PROMÁLAGA informará a los licitadores de los defectos subsanables encontrados en la documentación aportada, y requerirá a los licitadores para que subsanen los defectos en un plazo de tres días hábiles, indicando que, si así no se hiciera, no se tendrán en consideración las ofertas presentadas. En fase de subsanación la documentación tendrá que estar en poder de PROMÁLAGA en el plazo señalado, no siendo suficiente la justificación del acuse de envío.

Transcurrido el plazo de subsanación mencionado, PROMÁLAGA notificará a los licitadores que han subsanado dentro del plazo establecido al efecto y que su oferta ha sido admitida; de igual forma, notificará a los licitadores que no hayan subsanado que sus ofertas no serán tomadas en consideración.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada mediante declaración jurada emitida por el responsable de la entidad.

c. **Sobre nº 2. Oferta sujeta a criterios de adjudicación de juicio de valor.**

Después de la apertura del sobre 2 se realizará su valoración técnica. Una vez concluido el informe técnico se procederá a la apertura de las ofertas económicas. Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a la oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, no deberá incorporar documentación que deba incluirse en el sobre 3.

PROMÁLAGA podrá requerir a los licitadores que formulen por escrito las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de su propuesta. En ningún caso se admitirá que durante el proceso de aclaraciones el licitador varíe los términos expresados en su oferta. Sólo puede ser considerada como información admisible aquella que facilite el análisis de la solución propuesta inicialmente.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta técnica, o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

d. **Sobre nº 3. Oferta sujeta a criterios objetivos.**

Valorada la documentación del sobre 2, se procederá a la apertura de los sobres número 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás documentación justificativa de los criterios objetivos.

e. **Propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de la adjudicación.





## 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### a. Adjudicación y formalización del contrato

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación con los informes citados en la cláusula anterior, efectuará la adjudicación, a la oferta económicamente y, que por aplicación de los criterios de valoración haya sido la más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, y demás plataformas conforme a la ley.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa, de no constar en el expediente, a la que se refieren las letras a) a c) del art. 140.1 de la LCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como cualquier otro documento exigido en el pliego.

Al adjudicatario se le solicitarán antes de la formalización del contrato, los contratos laborales del personal adscrito, así como el informe de vida laboral de los mismos expedido por la Seguridad Social, donde quede acreditado que están dados de alta en la empresa del adjudicatario a la fecha de su expedición.

Además, deberá entregar un plan de trabajo concreto donde incluya alguna de las condiciones especiales de ejecución, conforme viene recogido en el apartado 3.2 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

### b. Renuncia o desistimiento

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la misma cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### c. Resolución de los contratos

PROMÁLAGA podrá resolver el Contrato, si procede, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, si el adjudicatario no cumple las obligaciones contempladas en el mismo.

El contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- i. Por voluntad de cualquiera de las partes cuando medie incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.
- ii. Por acuerdo escrito de las partes.
- iii. Por extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.



- iv. Cualquiera de los demás supuestos de resolución recogidos en la LCSP.
- v. Por interrupción total o parcial del servicio, tal como se define en el Apartado 4.1.1.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de resolución del contrato el adjudicatario, a solicitud de PROMÁLAGA, deberá cesar de inmediato en todos los trabajos contratados. Asimismo, se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para PROMÁLAGA, quien abonará los trabajos realizados en las condiciones establecidas en el Contrato hasta dicha fecha. En todo caso, PROMÁLAGA deducirá de la cantidad que resulte de la liquidación el importe correspondiente a indemnizaciones y demás conceptos que procedan.

#### d. Subcontratación y cesión

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y hasta un porcentaje máximo del 20% sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al Contratista principal.

El Contratista deberá comunicar en su proposición a PROMÁLAGA su intención de subcontratar, las partes del Contrato a que afectará y la identidad del Subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el Subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del Contrato objeto de la subcontratación.

En ningún caso el personal a adscribir al contrato podrá ser subcontratado, debiendo necesariamente ser personal por cuenta ajena del contratista principal.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a PROMÁLAGA del subcontrato a celebrar, el Contratista deberá acreditar que el Subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del Subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a PROMÁLAGA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista principal tiene, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PROMÁLAGA, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato

La cesión del contrato será posible con aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción al presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las directrices o instrucciones que dicte o señale PROMÁLAGA para la mejor prestación del servicio.

En especial, serán obligaciones de la empresa adjudicataria, las siguientes:

- Prestar el servicio en la forma establecida en este pliego, durante la duración establecida y con la continuidad requerida, así como cuidar del buen orden del mismo.
- Cumplir las obligaciones que, como empresario, le impone la legislación social y fiscal, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad social, prevención, seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando PROMÁLAGA exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Responder frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de daños y perjuicios de cualquier clase que pudiera causar el personal de ella dependiente interviniendo culpa o negligencia.



- En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la ejecución del servicio, PROMÁLAGA queda exonerada de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, responsabilidad que asumirá expresamente el contratista.

Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

Las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución del servicio deberán ser afrontadas por el adjudicatario, debiendo afrontar los gastos originados por la incorrecta ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, incluidos los de responsabilidad por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al órgano de contratación, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca la cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

Así mismo, PROMÁLAGA se exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la actuación de la empresa contratada, sea en el ámbito que sea (prevención de riesgos laborales, responsabilidad civil, laboral, etc.), que será igualmente asumida por el contratista.

a. **Personal de la empresa adjudicataria**

La empresa adjudicataria será la responsable del personal adscrito a la ejecución del contrato, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad, y que las vacaciones, sustituciones, o bajas estén coordinadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a PROMÁLAGA. Por lo que tendrá que disponer, además del personal ordinario para realizar el servicio, el necesario para cubrir las bajas por enfermedad, vacaciones, etc., debiéndose sustituir de forma inmediata una persona por otra y permanecer siempre en el servicio el mismo número de ellas.

Cualquier sustitución o cualquier cambio en el personal adscrito, deberá ser comunicado inmediatamente a PROMÁLAGA, que tendrá un plazo de 15 días para su aceptación.

También vendrá obligada, en caso de interrupción total o parcial del servicio, por cualquier causa, a la reanudación inmediata de la realización del servicio, con todos los medios incluidos en su oferta, tanto materiales como humanos, cubriendo las posibles ausencias y bajas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, con los efectos legales correspondientes.

El personal de la empresa adjudicataria deberá portar, permanentemente en lugar visible la tarjeta de acceso e identificación que le proporcionará PROMÁLAGA como personal externo.

El personal que utilice el contratista no tendrá relación jurídica, ni de ninguna otra índole con PROMÁLAGA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato, ni al finalizar éste por la causa que fuere, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y



responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato, respecto a los trabajadores que realizaren el servicio objeto de esta contratación. En ningún caso podrá alegarse responsabilidad alguna para PROMÁLAGA por el incumplimiento de estas normas.

PROMÁLAGA se reserva el derecho a exigir, en cualquier momento, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, y de actuar en consecuencia, según resulte de la comprobación, exigiendo las responsabilidades oportunas, y, en su caso, rescindiendo el contrato, o cualquier otra actuación procedente.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

Bajo ningún pretexto la empresa adjudicataria del servicio podrá utilizar el personal y los medios a sus órdenes para fines distintos de los propios del servicio concertado. Si hiciera caso omiso a esta advertencia podrá PROMÁLAGA resolver el contrato con efectos inmediatos.

Cuando las personas empleadas por el contratista no procedieran con la debida corrección dentro de los centros o fueran manifiestamente poco cuidadosos en el desempeño de su cometido, PROMÁLAGA podrá exigir al contratista su sustitución.

La persona que la empresa adjudicataria adscriba como Coordinador del Proyecto, tendrá, además de las funciones reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas las obligaciones siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a PROMÁLAGA, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y PROMÁLAGA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con PROMÁLAGA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a PROMÁLAGA acerca de las vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Coordinar, controlar y supervisar la actuación del personal, en colaboración con los responsables de PROMÁLAGA.
- g) Servir permanentemente de enlace entre la empresa adjudicataria y PROMÁLAGA, comunicando a los responsables de esta última cualquier incidencia que hubiera podido detectarse en el desarrollo del servicio.

#### b. Constitución de la Garantía definitiva

La empresa adjudicataria deberá acreditar en el plazo máximo de cinco días hábiles, desde que se le notifique o desde la publicación del acuerdo en el Perfil del Contratante de PROMÁLAGA, la constitución de una garantía equivalente al cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación.

La mencionada garantía se constituirá, a disposición del órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.



La empresa adjudicataria podrá optar a una retención del 5% de la base imponible del importe finalmente adjudicado sobre la primera factura. Para ello, deberá solicitarlo en el momento de la notificación de la adjudicación.

c. **Protección de Datos de Carácter Personal**

Si durante la ejecución del contrato el contratista tuviera que tratar datos personales, quedará obligado al cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

d. **Seguridad y Confidencialidad de la Información**

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de PROMÁLAGA. Se considerará información confidencial cualquier información a la que el contratista acceda en virtud del presente contrato, en especial la información y datos propios del contratista o de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del mismo, así como la documentación.

e. **Tributos**

Serán de exclusiva cuenta y cargo del contratista la totalidad de los tributos, cualquiera que sea su naturaleza y carácter que se devenguen como consecuencia del contrato, así como cualesquiera de las operaciones físicas y jurídicas que conlleven, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido o su equivalente, que el contratista repercutirá a la Sociedad.

El contratista queda expresamente obligado al estricto cumplimiento de cuantas obligaciones les imponga la legislación vigente en cada momento en materia fiscal.

f. **Penalizaciones**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

**En Málaga, a 24 de abril de 2019.**

Fdo.: Francisco Salas Márquez  
**DIRECTOR GERENTE DE PROMÁLAGA**



ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE 1)

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L47-2019**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni yo mismo, ni la Sociedad ....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
3. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Que la Sociedad .....se encuentra al corriente de las obligaciones económicas con PROMÁLAGA.
5. Que se compromete al cumplimiento de los Convenios Colectivos que sean de aplicación con respecto al personal que tenga contratado. Así mismo, el adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente a todo el personal que preste los servicios ofertados, sin que pueda abonar a los profesionales un salario por debajo de la tabla salarial vigente y actualizada del Convenio que le sea de aplicación. En el caso de que resultase de aplicación, se velará especialmente por el cumplimiento del XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Asimismo, declara que conoce y acepta lo dispuesto en las disposiciones de los presentes Pliegos. Declara que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

También manifiesta que en relación a la subcontratación:

- no tiene previsto subcontratar servicio alguno del contrato.
- tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos (máximo un 20%):

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista

**Manifestando además mi obligación, en caso de resultar adjudicatario, de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público.**

Asimismo, se obliga a cumplir con lo dispuesto en el artículo 217. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores a solicitud de PROMÁLAGA. Asimismo, se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la citada LCSP, expido y firmo la presente declaración

En \_\_\_\_a \_de \_\_\_\_ de 2019.

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO II (SOBRE 3): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. /Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Empresa \_\_\_\_\_ al objeto de participar en la adjudicación del expediente número **L47-2019**,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación con nº de exp. L47-2019, según procedimiento aprobado por PROMÁLAGA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de anual de:

SERVICIO DE CONSERJERÍA PARA EL POLO	
Servicio de portero - recepcionista/ auxiliar	.....euros(IVA excluido) por año.
IVA 21%	..... euros
Total (IVA incluido)	.....euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Representante de \_\_\_\_\_



ANEXO III (SOBRE 2): PROPUESTA DE MEJORAS SOBRE EL SERVICIO

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Empresa

\_\_\_\_\_, de conformidad con lo establecido presenta las siguientes ofertas de mejoras sin repercusión económica sobre el precio de licitación acorde al criterio tercero:

MEJORAS AL SERVICIO DE CONSERJERÍA		
Nº	Título Mejora	Descripción Mejora (Hay que anexar memoria con la descripción detallada de cada mejora)
1		
2		
3		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Representante de \_\_\_\_\_.